



**Convenio de Cooperación Interinstitucional para la  
Red Intercantonal de Movilidad Activa entre las  
Municipalidades de Belén, Curridabat, Desamparados,  
Escazú, La Unión, Montes de Oca, Mora y San José**

**Aprobado por el Concejo Municipal en Sesión  
Ordinaria N° 47-2021 del 10 de agosto del 2021 y  
ratificada el 16 de agosto del 2021**

**Firmado el 30 de setiembre del 2021**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RED INTERCANTONAL DE MOVILIDAD ACTIVA ENTRE LAS MUNICIPALIDADES DE BELÉN, CURRIDABAT, DESAMPARADOS, ESCAZÚ, LA UNIÓN, MONTES DE OCA, MORA Y SAN JOSÉ

Entre nosotros, Horacio Alvarado Bogantes, mayor, soltero, Ingeniero Agrónomo, con cédula de identidad número cuatro-cero uno dos cuatro-cero cinco cinco uno, vecino de La Ribera de Belén, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de Belén**, entidad con cédula jurídica número tres cero uno cuatro-cero cuatro dos cero nueve cero, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1282-E11-2020 de las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Jimmy Cruz Jiménez, mayor, casado, Licenciado en Ciencias Políticas, con cédula de identidad número uno-uno cero ocho dos- cero cero dos nueve, vecino de Curridabat, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de Curridabat**, entidad con cédula jurídica número tres cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro siete, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1280-E11-2020 de las diez horas y diez minutos del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Gilberth Jiménez Siles, mayor, casado, Administrador de Empresas, con cédula de identidad número uno-cero siete dos cero-cero nueve cinco ocho, vecino de Jericó de San Miguel de Desamparados, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de Desamparados**, entidad con cédula jurídica número tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cuatro ocho, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Arnoldo Barahona Cortés, mayor, Bachiller en Administrador de Empresas con énfasis en Gerencia, casado una vez, vecino de Guachipelín de Escazú, cédula de identidad número tres-cero dos siete cuatro-cero seis cero uno, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de Escazú**, entidad con cédula jurídica número tres-cero catorce-cero cuarenta y dos mil cincuenta, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1280-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Marcel Soler Rubio, mayor, soltero, vecino de Montes de Oca, cédula de identidad número uno –uno cuatro cinco seis–cero cero seis tres, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de Montes de Oca**, entidad con cédula jurídica tres ero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco tres, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica N° 1280-E11-2020, de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Rodrigo Alfonso Jiménez Cascante, mayor, divorciado, Administrador, vecino de Brasil de Mora, cédula de identidad número uno-uno dos dos dos-cero ocho tres cero, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de Mora**, entidad con cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco cuatro, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica N° 1280-E11-2020, de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Cristian Torres Garita, mayor, casado, vecino de La Unión, cédula número uno-cero ocho nueve cuatro-cero cero cinco tres, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de La Unión**, entidad con cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho tres, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con resolución No. 1281-E11-2020 de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte; Johnny Francisco Araya Monge, mayor, casado, vecino de San José, portador de la cédula número uno-cero cuatro siete seis-cero siete dos cuatro, en su condición de Alcalde de la **Municipalidad de San José** entidad con cédula jurídica tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero cinco ocho, para el período legal comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril del dos mil veinticuatro, de conformidad con la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica N° 1280-E11-2020, de las diez horas del veintiuno de febrero de dos mil veinte;

acordamos suscribir el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, el cual se registrá por los siguientes términos:

I. Considerandos

- II. Que de conformidad con lo estipulado en el inciso a) del artículo 2 de la Ley No. 3155 “Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes”, corresponde a esta Institución regular, controlar y vigilar el tránsito y el transporte por los caminos públicos, ejerciendo para tales efectos la fiscalización y la rectoría técnica en materia de infraestructura vial. En razón de lo anterior, debe asesorar y coordinar, con los gobiernos locales, sobre las regulaciones técnicas y logísticas indispensables que atañen a la adecuada funcionalidad de la red vial cantonal, considerada por separado y en integración con la red vial nacional.
- III. Que según lo preceptuado en el artículo 4 de la Ley No. 9660 “Ley de Movilidad y Seguridad Ciclística”, es competencia del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, así como de sus órganos adscritos, definir las políticas, los lineamientos técnicos y las directrices en temas de movilidad ciclística. Adicional a ello, de conformidad con lo preceptuado en dicha ley le corresponde al MOPT y a las municipalidades, facilitar los instrumentos para el desarrollo, el fomento, la administración, la promoción y el control de la movilidad ciclística.
- IV. Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 41581 “Oficialización del Plan de Descarbonización Compromiso del Gobierno del Bicentenario”, se oficializa el instrumento que traza las rutas de cambio para revertir el incremento de las emisiones de gases de efecto invernadero. En este Plan y sus Ejes de Descarbonización, se busca desarrollar sistemas de transporte público renovable, esquemas de movilidad activa, transformación de la flotilla ligera y de carga a unidades cero emisiones, con energía renovable y no de origen fósil. Todo ello, alineado a los acuerdos internacionales ratificados por el país, así como a la contribución nacional determinada como compromiso con la acción climática y el desarrollo resiliente y bajo en emisiones.
- V. Que mediante el artículo 4 del Código Municipal las municipalidades poseen la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. Dentro de sus atribuciones se incluyen “(...) f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”.
- VI. Que el artículo 3 y el artículo 7 del Código Municipal confieren la potestad a la Corporación Municipal para celebrar convenios con otras municipalidades o con el ente u órgano público competente para llevar a cabo, conjunta o individualmente, servicios u obras en su cantón o en su región territorial.
- VII. Que el gobierno local, al ser el más cercano a las necesidades de sus habitantes de cada cantón, debe promover el bienestar de su población, el mejoramiento de la infraestructura disponible y ofrecer soluciones innovadoras a los retos que esta enfrenta.

Que este Convenio busca posicionar a la Movilidad Activa como un medio de transporte conveniente, seguro y eficiente.

Acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA RED INTERCANTONAL DE MOVILIDAD ACTIVA**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO:**

La creación y promoción de políticas, planes, programas, procedimientos y proyectos para implantación de la Movilidad Activa, mediante el uso de la bicicleta, la peatonalización y el uso de todos los medios alternos al transporte de hidrocarburos. Proporcionar a las municipalidades de

capacitación a nivel técnico, administrativo, institucional, político y social las intervenciones de las vías, para generar rutas de conectividad y de articulación entre todas las entidades involucradas.

## **SEGUNDA. DE LAS DEFINICIONES:**

- Bajas emisiones: Descarbonización parcial, es decir, que se reducen emisiones de dióxido de carbono equivalente.
- Bicicleta: Vehículo de dos ruedas, accionada mediante pedales y de tracción humana.
- Bicicleta asistida: vehículo de dos ruedas asistido eléctricamente mediante el accionamiento de los pedales. El pedaleo del ciclista es requisito para que la bicicleta se desplace y el motor eléctrico se accione
- Cero emisiones: Descarbonización total, es decir, que no se generan emisiones de dióxido de carbono de equivalente.
- Ciclovías: vía o sección de la calzada destinada, exclusivamente, al tránsito de bicicletas, triciclos no motorizados y personas peatonas (estos últimos únicamente cuando no existan aceras), cuyo ancho se establecerá reglamentariamente, esto de conformidad con el artículo 2 de la Ley N.º 9078, Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, de 4 de octubre de 2012.
- Descarbonización: Proceso que permiten reducir las emisiones de dióxido de carbono equivalente a la atmósfera.
- Dióxido de carbono equivalente: Medida en toneladas de la huella de carbono.
- Energía renovable: Energía proveniente de una fuente que es un recurso natural que se puede restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos.
- Gases de efecto invernadero: Componente atmosférico, tanto natural como antropogénico, que absorbe y emite radiación a longitudes de onda específicas dentro del espectro de radiación infrarroja emitida por la superficie de la Tierra, la atmósfera y las nubes.
- Hidrocarburos: Compuesto químico orgánico formado por carbono e hidrógeno.
- Intermodalidad: Se refiere al intercambio eficiente y seguro de personas entre los diversos modos de transporte en las diversas etapas de un viaje, a fin de que, con el apoyo de las terminales y los nodos de intercambio, puedan integrarse a la infraestructura ciclista y a la infraestructura peatonal o de uso mixto que los vinculen con los atractores y generadores de viajes
- Movilidad: Modos de desplazamiento de personas y bienes, producidos en un ámbito o territorio y referido a una duración determinada, número total de desplazamientos o viajes, medio de transporte o modos de realizarlo, tipos de vehículos utilizados e intensidades medias diarios de tránsito, en lugares concretos.
- Movilidad Activa: Modo de desplazamiento usando el cuerpo u otros medios de transporte que aprovechen al ser humano como motor.
- Peatonalización: Conversión de un área o espacio para el uso de peatones.
- Red de infraestructura ciclista: conjunto de vías articuladas del espacio público con diseño ciclo inclusivo, que permiten el tránsito de la bicicleta y otros vehículos de movilidad activa. Las redes deben permitir el desplazamiento en toda la extensión de las ciudades y en el caso de redes interurbanas la conexión entre diversos centros de población.
- Renovable: Recurso natural que se puede restaurar por procesos naturales a una velocidad superior a la del consumo por los seres humanos.
- Resiliente: Que tiene capacidad de adaptación frente a un agente perturbador o un estado o situación adversos. Que tiene capacidad de recuperar su estado inicial cuando ha cesado la perturbación a la que había estado sometido.
- Sistema de bicicletas públicas (SPB): Es una alternativa de movilidad pública y generalmente en autoservicio y se orienta al préstamo o alquiler temporal de bicicletas, para impulsar la movilidad activa y la descarbonización de la economía.

- Urbanismo táctico: método para lograr un objetivo de transformación de un espacio público que utilizan tácticas a pequeña escala, bajo una lógica experimental, gradual, y de socialización constante.
- Vía peatonal: Aquella que se utiliza principalmente para peatones, excluyendo el uso vehicular.
- Vía pública: es todo terreno de dominio público y de uso común, que se destina al libre tránsito de personas, vehículos y bienes semovientes. Zona 30: es el conjunto de calles en las que se aplica una limitación de velocidad de treinta kilómetros por hora (30 km/h), la cual se hace efectiva tanto por la señalización correspondiente, como por la disposición de elementos físicos en el diseño de la vía que inducen a reducir la velocidad por debajo de este límite; por ejemplo, el cojín reductor de velocidad o el desviador de tránsito de paso.

### **TERCERA. DE LOS COMPROMISOS ENTRE LOS FIRMANTES:**

- a) Definir a un grupo de trabajo que represente a cada institución en la Red de Movilidad Activa y nombrar una persona responsable por institución.
- b) Identificar de manera conjunta cuales pueden ser las mejores alternativas para generar
- c) proyectos intercantionales de movilidad activa.
- d) Valorar la viabilidad de crear rutas de movilidad activa interconectadas como redes que permita a la población un uso alternativo para transportarse intercantionalmente de forma más segura y sostenible.
- e) Valorar la viabilidad de crear un sistema de bicicletas públicas que permita la interconexión entre los diferentes cantones, como una nueva opción de transporte y propuesta de movilidad activa.
- f) Fortalecer el conocimiento con capacitaciones al personal que labora para las diferentes
- g) PARTES que conllevamos este convenio.
- h) Aportar el recurso humano especializado para las etapas de implementación, desarrollo y operación del presente Convenio.
- i) Proporcionar la información requerida para generar los estudios de viabilidad y elaborar las propuestas de movilidad activa, que facilite a LAS PARTES la toma de decisiones.
- j) Participar en las reuniones necesarias en relación con el objeto del Convenio.
- k) Realizar las revisiones de todos los documentos generados.
- l) Facilitar espacios físicos y virtuales de trabajo en cada una de las instituciones para generar las reuniones.
- m) Facilitar materiales de trabajo para cada una de las reuniones.
- n) Generar un plan de trabajo conjunto para la implementación de las propuestas.

### **CUARTA. OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las partes convienen poner a disposición sus instalaciones, equipos y demás materiales que se convenga, así como el recurso humano, técnico o profesional de acuerdo con las normas y posibilidades de cada ente.

### **QUINTA. OTRAS ACTIVIDADES:**

Las partes acuerdan colaborar en todas aquellas actividades no previstas en este convenio, siempre que se circunscriban al objeto del presente convenio, que sean de su interés y se rijan por las disposiciones legales relativas a convenios celebrados entre instituciones de la Administración Pública.

### **SEXTA. RELACIÓN LEGAL Y FINANCIERA:**

El presente convenio no crea una relación financiera entre las partes. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna, la actividad ordinaria de las partes relativa a la potestad de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y normas especiales sobre la materia a tratar.

#### **SÉTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier controversia que surja deberá ser resuelta en primera instancia entre los acá firmantes, que serán los jerarcas de cada institución.

#### **OCTAVA. APROBACIÓN:**

El presente convenio fue debidamente aprobado por:

Concejo Municipal de la Municipalidad de Escazú, mediante el Acuerdo nro. AC-042-2021, de la Sesión celebrada el día 15 de marzo del 2021.

Concejo Municipal de la Municipalidad de Desamparados, mediante el Acuerdo nro. 3, de la Sesión celebrada el día 16 de marzo del 2021.

Concejo Municipal de la Municipalidad de Mora, mediante el Acuerdo DJ-082-2021, de la Sesión celebrada el día 18 de marzo del 2021.

Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oca, mediante el Acuerdo nro. AC-238-2021, de la Sesión celebrada el día 27 de marzo del 2021.

Concejo Municipal de la Municipalidad de Curridabat, mediante el Acuerdo nro. 7, de la Sesión celebrada el día 08 de junio del 2021.

Concejo Municipal de la Municipalidad de San José, mediante el Acuerdo nor. 3, artículo IV, de la Sesión celebrada el día 13 de julio del 2021.

Concejo Municipal de la Municipalidad de la Unión, mediante el Acuerdo nor. 1648, de la Sesión celebrada el día 15 de julio del 2021.

Concejo Municipal de la Municipalidad de San José, mediante el Acuerdo nor. 4710/2021, de la Sesión celebrada el día 10 de agosto del 2021.

#### **NOVENA. PLAZO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, y podrá ser renovado por períodos iguales si así lo acuerdan las partes en forma escrita con al menos tres meses antes de su finalización teniendo como parámetro de consideración para su prórroga, la evaluación integral sobre el cumplimiento del objeto y los compromisos de cada ente.

#### **DÉCIMA. DE LOS DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes convienen en respetar los derechos de propiedad intelectual, de cada una de las partes firmantes.

#### **DÉCIMO PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Los acá firmantes podrán dar por concluido el convenio, siempre y cuando la parte interesada mediante comunicación escrita a la otra parte manifieste su voluntad, con al menos seis meses de anticipación. La terminación del convenio no afectará las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas.

Serán causas eximentes de responsabilidad, los eventos producidos por motivos de fuerza mayor, tales como: guerras, desastres naturales, disturbios civiles, así como caso fortuito o el hecho de un tercero que se encuentre fuera del control de éstas.

#### **DÉCIMO SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL:**

El personal de cada una de las partes que

interviene en la ejecución de las actividades y que se desprenden del presente Convenio, seguirá dependiendo de manera exclusiva de cada firmante respectivamente, sin que el presente

intercambio de cooperación genere relaciones laborales independientes o de empleados sustitutos o de subrogación por lo que las partes conservan la investidura patronal que le asiste a cada una respecto de la participación que tengan sus funcionarios en el presente Convenio.

**DÉCIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación, adición o aclaración al presente convenio deberá constar por escrito en una adenda debidamente suscrita por las partes.

**DÉCIMO CUARTA. FISCALIZACIÓN:**

Las partes se comprometen a establecer los controles necesarios a efectos de que el intercambio de cooperación, lo sea bajo los términos establecidos por el presente convenio.

**DÉCIMO QUINTA. DE LA ESTIMACIÓN:**

El presente convenio por su naturaleza y para fines contributivos se consigna de cuantía inestimable y es de carácter administrativo. Por ser las partes entes de Derecho Público, no se cancelan especies fiscales y demás tributos según normativa conexas con la materia.

**DÉCIMO SEXTA. NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos sobrevenidos del presente convenio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley de Notificaciones Judiciales -Ley N°8687- y 243 de la Ley General de la Administración Pública -Ley N°6227-, se tendrá como domicilio de las partes en las siguientes direcciones: Municipalidad de Belén, Municipalidad de Curridabat, Municipalidad de Desamparados, Municipalidad de Escazú, Municipalidad de Montes de Oca, Municipalidad de Mora, Municipalidad de La Unión y Municipalidad de San José.

**DÉCIMO SÉPTIMA. VIGENCIA:**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma

**DÉCIMO OCTAVA. ASIGNATARIOS ADICIONALES.**

El presente convenio podrá ser firmado por otros asignatarios que tengan a fin firmar en una fecha posterior a la firma inicial.

En fe de lo anterior y en conformidad de las partes, se suscribe en San José, bajo el formato de firma digital en la fecha que según se consigna en cada firma.

Horacio Alvarado Bogantes  
Municipalidad de Belén

Johnny Francisco Araya Monge  
Municipalidad de San Jose

Arnoldo Barahona Cortes  
Municipalidad de Escazú

Jimmy Cruz Jiménez  
Municipalidad de Curridabat

Rodrigo Alonso Jiménez Cascante  
Municipalidad de Mora

Marcel Soler Rubio  
Municipalidad de Montes de Oca

Gilberh Jiménez Siles  
Municipalidad de Desamparados

Cristian Torres Garita  
Municipalidad de La Unión